

adios . Por ende ordenamos y
mandamos q ningunos sean o
sados de fazer llatos nin otros/
duelos desaguisados por ql qez q
finare Pero q pueda vestir por
luto paño prieto por q es mues
tra y señal de amorio q a dia 3 p
parientes finados . E qlo tray
gá tres meses sy el finado era pa
riete hasta el quarto grado . E
por otro pariente q sea allende de des
te grado no pueda traer luto de
pañó prieto . E la muger tray
luto por su marido tanto tpo quanto
qsiere . Mas sy finare rey / o
reyna o infante heredero tray
gá luto de margas treinta dias .
E por otros señores qles qez qn
ze dias . E esto mandamos q a
sy se faga y cumpla como dicho
es de uso por que asy es ordena
do por la stā madre y glia . E
rogamos y mandamos a los p
lados y diocesanos qlo sagá gu
ardar y aplíz en sus diocesis y o
bispados en la forma siguiente /
Primera mēte q quādo los cleri
gos fueren con las cruces ala ca
sa donde estouiere el desfuto y fa
llare enella trascando / o mesā
do o faziendo llatos algunos q
se bueluā con las cruces y non
entren dōde estouiere el de futo .
E otros q qez que asy se trasca
re / o mesare / o su cara desfigu

rate qlo non acójan en las iglés
ias hasta dn mes . Nun digá las
otas qndo asy fizieren los dchos
llatos . Nun entren en ellas fas
ta q fagan pena . E q al fina
do por qen se fizieren los dchos
llatos q non le entierren ni siē
tā sepultar en sagrado hasta nu
eue dias . E demas desto orde
namos q sy los q esto fizieren to
vierne denos trá y merced qla pi
erdá por dn año y q se pta en es
ta maña qla tercia pte sede pa
sacrificio por el alma del finado
y la tercia pte sea pa el acusador
y la otra tercia pte sea para el
alguazil dela cibdat villa / o lo
gar do esto acaesciere E si fuere
otro q no aya denos trá ni me
ced que pierda la diezma pte de
lo que ouiere y q se pta en la ma
nera sobre dicha . E si fuere tal
persona q no tuviere bienes algu
nos . Que este en la prisión trei
ta dias . E sy los oficiales dela
cibdat o villa o logar donde esto
acaesciere fueren negligentes y
lo non qsiere consibz q ellos a q
lla misma pena ayā q han de a
ver a quelllos q fiziero los llatos
y demas q pierdan los oficios /

Cley . dnjº q al tpo que finare/
el xpiano confiese y reciba co
munion.